DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004263
Fecha: 23/07/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070003429 del 28 de Junio de 2019, se modificó el Decreto 2019070002611 del 17 de Mayo de 2019, en cuanto al Nombramiento del señor **HECTOR ALEJANDRO MATURANA MARTÍNEZ**, identificado con Cédula **1.078.179.323**, Licenciado en Educación Física, fue nombrado en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Santa Margarita del municipio de El Bagre, Plaza 2500050-N54, Población Afrodescendiente; en reemplazo de Yesid Alexander Machado Lobo, identificado con cédula 1.040.504.412, quien pasó a otro Establecimiento Educativo. En tal sentido se hace necesario Aclarar el nombramiento, ya que por error se expresó que se trasladaba para la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Escuela Rural Santa Margarita del municipio de El Bagre, Plaza 2500050-049, Población Mayoritaria y que en el acto se debió hacer referencia al nombramiento, no un traslado como allí se dijo.

El señor Héctor Alejandro Maturana Martínez, se presentó ante el Rector del Establecimiento Educativo, quién le informó que el docente Yesid Alexander Machado Lobo, se encontraba laborando en la sede Escuela Rural Integrada El Castillo y no había sido trasladado, por lo que el servidor solicita a la Secretaría de Educación, claridad en donde se indique la sede y el educador que va a reemplazar.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070003429 del 28 de Junio de 2019, que modificó el Decreto 2019070002611 del 17 de Mayo de 2019, en cuanto al Nombramiento del señor **HECTOR ALEJANDRO MATURANA MARTÍNEZ**, identificado con Cédula **1.078.179.323**, Licenciado en Educación Física, nombrado en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Santa Margarita del municipio de El Bagre, en reemplazo de Cesia Patricia Araujo Galvis, identificada con cédula 1.040.499.248, quien pasó a otro Establecimiento, Plaza 2500050-049, Población Mayoritaria, se precisa que el docente Maturana Martínez, se nombra en provisionalidad en vacante definitiva y no como se expresó en dicho acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores****. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		15/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/07/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		